

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición o reclamación económica-administrativa en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 31 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas a Viajes Euro América, S.A., con el número 2.010 de orden.

Par Don Pedro García Bueno, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Euro América, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales, y no existir impedimento jurídico alguno para su otorgamiento.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

#### DISPONGO :

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Euro América, S.A.», con el número 2.010 de orden y Sede Social en Torremolinos (Málaga), c/ Vía Imperial, Residencial Montemar, Puerta, s/n, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Consejería de Economía y Hacienda recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de agosto de 1990, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minoristas a Viajes Blanco, S.A., con el número 2.011 de orden.

Par Don Ernesto Blanco Fernández, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Blanco, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales, y no existir impedimento jurídico alguno para su otorgamiento.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

#### DISPONGO :

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Blanco, S.A.», con el número 2.011 de orden y Sede Social en Málaga, c/ Martínez Maldonado, 7, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con

sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Consejería de Economía y Hacienda recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 17 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1990, por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, en los Autos núm. 128/90, seguidos a instancia de don Rafael García Martín de Las Mulas y otro, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos núm. 128/90 seguidos por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla a instancia de D. Rafael García Martín de Las Mulas y otro sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia con fecha 21 de mayo de 1990 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Con estimación de la demanda formulada por Rafael García Martín de Las Mulas y Diego Galán Beltrán contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes, debo condenar y condeno a ésta a que obone a los actores la suma de 56.628 Ptas a cada uno de ellos».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial de acuerdo con la Ley 7/1989, de 12 de abril de Bases de Procedimiento Laboral y a tenor de lo preceptuado en R.D.I. 521/1990 de 27 de abril por la que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral ha dispuesta que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

La que comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 11 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal.

ORDEN de 11 de septiembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de noviembre de 1989, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3248/87, promovido por don Manuel Olmedo Gómez, sobre expediente sancionador de transportes (Sevilla).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3248/87 seguido a instancia de D. Manuel Olmedo Gómez contra Resolución del Director General de Transportes de 24 de octubre de 1986 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 6 de febrero de 1986, del Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla sobre expediente sanción por recagar viajeros en Sevilla tratándose de un taxi con residencia y licencia de Osuna, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 13 de noviembre de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr.

Pérez Perera en nombre y representación de D. Manuel Olmedo Gómez, contra resolución de 24 de octubre de 1986, del Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otro, de 6 de febrero de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que anulamos por no ajustarse a Derecho.

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 11 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Sevilla.

*ORDEN de 11 de septiembre de 1990, por la que se concede una subvención a la Asociación Española para Intercambio de Estudiantes.*

Ilmos. Sres.:

La Asociación Internacional para Intercambio de Estudiantes Técnicos (I.A.E.S.T.E.) está constituida como Asociación independiente apolítica y no lucrativa, siendo miembros de ella más de 47 países.

El fin primordial de la misma, es facilitar a los estudiantes universitarios españoles de especialidades técnico-científicas, la oportunidad de obtener experiencia en el más amplia sentido, mediante obtención de becas para prácticas de carácter técnico en el extranjero como complemento a sus estudios.

El régimen de intercambio es de reciprocidad, tantas becas para el extranjero como se consignan por las representantes de un determinado centro universitario español será el número de estudiantes de dicho centro que tendrá la oportunidad de realizar prácticas en el extranjero.

En este sentido, vista la solicitud formulada por I.A.E.S.T.E. en base a la Orden de 10 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, fomento y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de un millón doscientos ochenta mil (1.280.000 Ptas), pesetas, a la Asociación Española para Intercambio de Estudiantes Técnicos (I.A.E.S.T.E.), para financiar el intercambio de prácticas de ocho estudiantes extranjeras.

Segundo. Estos estudiantes realizarán las prácticas en las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda, Transportes, Carreteras y Urbanismo, en el ejercicio 1990.

Tercera. La Entidad beneficiaria deberá presentar a efectos de abono de la subvención, documentos acreditativos del intercambio con estudiantes españoles y, posteriormente, y en base al art. 53 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, informes y documentos justificativos de los pagos efectuados en relación a la subvención concedida.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 11 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de

Transportes, Director General de Carreteras y Director General de Urbanismo.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1990, por la que se encomiendan provisionalmente al Secretario General Técnico, las funciones de la Dirección General de Urbanismo.*

Estando vacante la Dirección General de Urbanismo, resulta necesario arbitrar las medidas oportunas para que no se interrumpa la gestión ordinaria de los asuntos que se realizan por dicho Departamento, debiéndose encomendar dichas funciones a otro órgano directivo.

En su virtud, y al amparo de las competencias que se atribuyen por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto la siguiente:

Primero. En tanto continúe vacante la Dirección General de Urbanismo, se encomienda al Secretario General Técnico de la Consejería la resolución de los asuntos de la misma.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencias de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportistas de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenistas-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión legal, se promulgaron el Real Decreto 216/88, de 4 de marzo; la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 21 de abril de 1988, y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 4 de mayo de 1989; estableciéndose en la Orden citada que las correspondientes pruebas deberán realizarse al menos una vez al año, en los meses de mayo o junio, previendo asimismo la posibilidad de llevar a cabo con carácter excepcional convocatorias adicionales de las mencionadas pruebas.

En las normas citadas, se prevé que las convocatorias sean realizadas en su territorio por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/87 de 30 de julio, cuya efectividad para Andalucía se ha producido por Real Decreto 555/90, de 27 de abril (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1990 y BOJA núm. 40, de 18 de mayo de 1990), y Decreto 152/90 de 15 de mayo (BOJA de 12 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera: Ambito de las pruebas. Se convocan pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda: Ejercicios. Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 21 de abril de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 27) reguladora de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportista por